

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****118****MADRID NÚMERO 12****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el Procedimiento 121/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ALFONSO BARBAS SORIANO frente a LEGALECLOUD SLU sobre Despido se ha dictado Sentencia 243/19 de 18/07/19 con la siguiente parte dispositiva:

FALLO

Que, con estimación de la demanda interpuesta por D. Alfonso Barbas Soriano frente a Legalecloud, S. L. U., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, y debo condenar y condeno a la demandada, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, a que le abone la cantidad de 9.965,65 euros en concepto de indemnización, y declaro extinguida, con fecha de esta sentencia, la relación laboral mantenida entre el actor y la empresa demandada.

Asimismo ha de condenarse a la demandada a abonar al actor la cantidad de 13.092,70 euros en concepto de salarios de tramitación devengados entre el despido y la extinción de la relación laboral.

También debe condenarse a la demandada a pagar al trabajador la cantidad de 8.253,55 euros. A esta cantidad le es de aplicación el interés moratorio del artículo 29.3 ET.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado en este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

**EL MAGISTRADO-JUEZ
D. JESÚS ANDRÉS NEVADO NEVADO**

Y para que sirva de notificación en legal forma a LEGALECLOUD SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de julio de dos mil diecinueve.

**LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ**

(03/26.815/19)

